



09 SET. 2015

ANGOL,

18583

DECRETO EXENTO N°

/75

VISTOS:

a) Convenio Ad Referéndum de fecha 25 de Agosto 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Director (S) doña Hilda González Soto, para la ejecución del programa Pavimentación Participativa 24º Proceso de Lista de Espera año 2015, proceso presupuestario 2015-2016;

b) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 02 de Septiembre del 2015, acordó aprobar por unanimidad, la suscripción de Convenio Ad-Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa, 24º Proceso de Lista de Espera año 2015, Proceso Presupuestario 2015-2016;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio Ad. Referéndum fecha 25 de Agosto 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Director (S) doña Hilda González Soto, para la ejecución del programa Pavimentación Participativa 24º Proceso de Lista de Espera año 2015, proceso presupuestario 2015-2016, las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 261.578.600.-

2. La Municipalidad de Angol, en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias de los proyectos Tilao entre Avda. D. Bullock y Pasaje Quepe, Pasaje Quepe entre Quinto y Tilao, Pasaje Germán Riesco entre Gabriel González y Fin de Pasaje, Magallanes entre Manuel Blanco Encalada y Canal existente, aportará la suma de \$ 13.558.460.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZMO TCO.
- SERVIU ANGOL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. SECPLAC
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





Nº 70- 21

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

24° PROCESO DE LISTA DE ESPERA AÑO 2015

PROCESO PRESUPUESTARIO 2015-2016

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco a 25 de Agosto del 2015, entre la Sra. **HILDA GONZALEZ SOTO**, Constructor Civil, Chileno, Casada, Cédula de Identidad N° 6.743.751-9, Director(s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 830 de TEMUCO y Don **OBDULIO SEGUNDO VALDENENITO BURGOS**, chileno, casado, cédula de Identidad N° 4.675.526-k Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, ANGOL; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10º de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N ° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa 24º Proceso de Lista de Espera, correspondiente al año 2015.

QUINTO: De los proyectos postulados se seleccionaron los proyectos de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS
COMUNA ANGOL

Nº PROYECTO	LOCADIDAD	CALLE O PASAJE	TRAMO ENTRE CALLES	SUPERFICIE M2
14-3179 (M) ANGOL		PASAJE GABRIELA MISTRAL	LOS COIGUES Y OCALINDO	
14-5155 ANGOL		TILAO	AVDA. D. BULLOCK Y PASAJE QUEPE	911
14-5155 ANGOL		PASAJE QUEPE	QUINO Y TILAO	591
4605 ANGOL		PASAJE GERMAN RIESCO	GABRIEL GONZALEZ Y FIN DE PASAJE	434
4605 ANGOL		MANUEL BLANCO ENCALAD	MAGALLANES Y FIN DE CALLE	369
4870 ANGOL		PASAJE CIRCUNVALACIÓN	COVADONGA Y COLIMA	717
4870 ANGOL		MANUELJARPA	TEODORO SCHMIDT Y CIRCUNVALACIÓN ORIENTE	472
4605 ANGOL		MAGALLANES	MANUEL BLANCO ENCALADA Y CANAL EXISTENTE	244
				TOTAL 4.218

SEXTO:

i) Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$ 261.578.600.-** que se enterará de la siguiente manera:

- a) EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA aportará la suma de **\$ 222.680.852.-** que se imputará al presupuesto para el año 2015-2016.
- b) LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL aportará la suma de **\$ 25.339.288.-** Gasto que se imputara al ítem del Presupuesto Municipal vigente.
- c) EL COMITÉ aportará la cantidad de **\$ 0.-**

ii) La Municipalidad de ANGOL, en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias de los proyectos:

- Tilao entre Avda. D. Bullock y Pasaje Quepe.
- Pasaje Quepe entre Quino y Tilao.
- Pasaje German Riesco entre Gabriel Gonzalez y Fin de Pasaje.
- Magallanes entre Manuel Blanco Encalada y Canal Existente.

Aportará la suma de **\$ 13.558.460.-** según se señala en lista de proyectos seleccionados 24º Proceso de Lista de Espera.

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a entregar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios, según lo señalado en Oficio N° 1889 de fecha 06-08-2015 de Sr Alcalde de la Comuna, en la siguiente fecha:

FECHA	APORTE
31 OCTUBRE 2015	\$ 38.897.748
TOTAL	\$ 38.897.748

NOVENO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería de la Sra HILDA GONZALEZ SOTO, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía.

- El Decreto (TRA) N°272/32/2015, Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía.-

- La Licencia Médica de Don Jorge Saffirio Espinoza Director Regional SERVIU;

- La Resolución Exenta N°648 de fecha 18 diciembre 2013 que nombra en el cargo de Jefe de Departamento Programación y Control a la Sra. Hilda González Soto.

- El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V y U.) N°495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar al Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar al Jefe del Departamento Jurídico.

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06-12-2012, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.



HILDA GONZALEZ SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SERVIU IX DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



ORDULIO SEGUNDO VALDENENITO BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

